



CIRCULAR No. 03/2012-SG-TSC

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS

ATENCIÓN: DIRECTORES DE RECURSOS HUMANOS, GERENTES DE RECURSOS HUMANOS, JEFES DE PERSONAL, RESPONSABLES O ENCARGADOS DE UNIDADES DE RECURSOS HUMANOS

El Tribunal Superior de Cuentas en uso de las facultades que la Ley le confiere, notifica: a los Servidores públicos la obligación de presentar dentro de los primeros cuatro meses de cada año la actualización de la Declaración Jurada de Ingresos, Activos y Pasivos, por lo que la fecha improrrogable para su presentación vence el día **30 de abril del año en curso**.

Sin perjuicio del trámite que individualmente pudiese ejecutar cada Servidor Público y como una contribución para facilitar el mismo, a los Directores y/o Jefes de Recursos Humanos de las distintas Instituciones del Estado (Centralizadas, Descentralizadas y Miembros de Corporaciones Municipalidades, Diputados Propietarios y Suplentes) así como otros organismos creados mediante Ley, Decreto o Acuerdo Ejecutivo, se les comunica: Que de acuerdo al Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, 86 reformado mediante Acuerdo Administrativo de fecha 12 de febrero del 2008 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 31561 de fecha 17 de marzo de 2008, 99 reformado de la Ley y 87 del Reglamento de la Ley, deberán entregar en las oficinas de este Tribunal las Declaraciones Juradas de Ingresos, Activos y Pasivos de los Servidores Públicos, que devengan un sueldo de L.30,000.00 (Treinta Mil Lempiras) en adelante; y aquellos que no devengado dicha cantidad, custodien o manejen caudales o bienes públicos.

Los formularios que contengan las Declaraciones actualizadas pueden ser enviados por paquete con los documentos correspondientes, a través de las Direcciones de Recursos Humanos de las Instituciones señaladas. El Tribunal Superior de Cuentas de la misma forma enviará posteriormente las respectivas constancias.

El formato se encuentra disponible en la página Web del Tribunal Superior de Cuentas: http://www.tsc.gob.hn/declaracion_jurada.html

Las Unidades de Auditoría Interna de las diversas Instituciones quedan obligadas a velar por el estricto cumplimiento de esta obligación, bajo el entendido que el no cumplimiento de la misma, dará lugar a que se aplique las medidas que la Ley señala.

Fundamento Legal: Artículo 56 reformado, 57, 58, 59, 60, 61, 66, 98, 99 reformado, 109 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento.

Se hace la advertencia de la sanción establecida por incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada de Bienes, tal como se estipula en el artículo siguiente:

ARTÍCULO 98.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

El responsable de la autoridad nominadora o el servidor público que permita o haga posible que el nombrado comience a desempeñar el cargo sin cumplir los requisitos de los Artículos 96 y 97 de esta Ley, o permita que el obligado a presentar Declaraciones en los términos fijados en el Artículo 57, continúe en el ejercicio del cargo sin habérselo acreditado, será sancionado con una multa igual al cincuenta por ciento (50%) del respectivo sueldo mensual, cualquiera que sea mayor, sin perjuicio de la nulidad del nombramiento y de las responsabilidades penales que sean procedentes.

Asimismo a los Servidores que incumplan con su obligación de presentar la referida actualización anual o reportar movimientos salariales o en sus cargos, serán sancionados con una multa equivalente a CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00) Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse a los teléfonos:

Oficina Principal Tegucigalpa: 2230-8789, 2230-8242, 2230-3705 y 2228-4269

Oficina Regional La Ceiba: 2441-3629

Oficina Regional Santa Rosa de Copán: 2662-0595

Oficina Regional San Pedro Sula: 2561-4013

Tegucigalpa M.D.C. 10 de abril de 2012

ABOG. ALVA BENICIA RIVERA R.
SECRETARIA GENERAL